

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0046-1CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción XIX al artículo 3o. recorriéndose los subsecuentes, la XVIII del artículo 7o.; reforma el primer párrafo del artículo 16, el artículo 18, el tercer párrafo del 19 y la fracción II del 58 de la Ley General de Turismo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Turismo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Bruno Blancas Mercado.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	21 de enero de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de enero de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Turismo.

II.- SINOPSIS

Incluir la definición de "Turismo Solidario". Agregar a las obligaciones de la Secretaría de Turismo promover y fomentar, en coordinación con la Secretaría, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Secretaría de Bienestar y la Procuraduría del Consumidor en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de programas y medidas que contribuyan a un turismo solidario atendiendo los principios de justicia social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX K, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar El contenido del Artículo de instrucción en relación con la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar respecto al artículo 58 en el proyecto de decreto.

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY GENERAL DE TURISMO.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 3o. RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 7 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16, SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

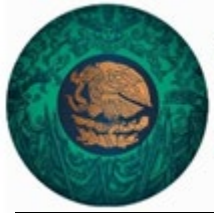
ÚNICO. Se **adicionan** las fracciones XIX al artículo 3o., con lo que se recorren los subsecuentes, y XVIII del artículo 7, con lo que se recorren los subsecuentes; y se **reforman** el primer párrafo del artículo 16, el artículo 18, el tercer párrafo del artículo 19 y la fracción II del artículo 58 de la Ley General de Turismo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a la **XVIII.** ...

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por

I. a XVIII. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

XIX. Turismo Sustentable: *Aquel* que cumple con las siguientes directrices:

a) al c) ...

XXI. a la **XXII.** ...

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a la **XVII.** ...

XIX. Turismo Solidario: Aquel que promueve la inclusión en el sector turístico a las familias, menores, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con algún tipo de discapacidad (auditiva, visual, motriz o cualquier síndrome) y colectivos; independientemente de su etnia, origen y género; contribuyendo con las actividades económicas propias del lugar y/o atracción turística, procurando la conservación y preservación de las tradiciones, costumbres, así como del patrimonio cultural. Lo anterior, en armonía y defensa de los principios de justicia social del turista de forma integral, sin distinción de condiciones económicas, físicas y sociales por parte del sector público o privado que preste el servicio turístico.

XX. Turismo sustentable: El cumple las siguientes directrices:

a) a c) ...

XXI. y **XXII.** ...

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente ley corresponde a la **secretaría**

I. a **XVII.** ...



No tiene correlativo.

XVIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

...
...

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

XVIII Promover y fomentar, en coordinación con la Secretaría, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Secretaría de Bienestar y la Procuraduría del Consumidor en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de programas y medidas que contribuyan a un turismo solidario atendiendo los principios de justicia social.

XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos

Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad **e inclusión social** para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

...
...

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos **solidarios** con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

...

La Secretaría, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.

Artículo 58. ...

I. a la **VII.** ...

VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Secretaría;

IX. a la **XII.** ...

Artículo 19. ...

...

La secretaría, los estados, municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla **atendiendo los principios de justicia e inclusión social de los turistas.**

Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I. a **VII.** ...

VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados **para atender y asistir a personas de la tercera edad, personas con algún tipo de discapacidad (auditiva, visual, motriz o cualquier síndrome) y colectivos; independientemente de su etnia, origen y género;** en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la secretaría;

IX. a **XVII.** ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Luis Santos Galindo.